

Actualizaciones de los Convenios de Estocolmo y Rotterdam- 2017

Las Partes en los Convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo en una reunión del PNUMA en mayo de 2017 han decidido agregar nuevos productos químicos en los Convenios de Estocolmo y Rotterdam.

El conjunto de los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo abarca los elementos fundamentales de la gestión de los productos químicos peligrosos desde su producción hasta su eliminación, siendo la regulación más exhaustiva, la de los contaminantes orgánicos persistentes (COPs), contemplada por los tres convenios.

Convención Actualizaciones

Convención de Estocolmo	<ul style="list-style-type: none">• Adición de 2 sustancias al anexo A: parafinas cloradas de cadena corta (SCCPs) y deca BDE.• En anexo C: se agrega el Hexaclorobutadieno (HBCD);
Convención de Rotterdam	<ul style="list-style-type: none">• Adición de 2 pesticidas y 1 sustancia de uso industrial: carbofuran, trichlorfon, y parafinas cloradas de cadena corta (SCCPs)• También se enumeran los compuestos de tributilestaño (TBT) en la categoría de productos químicos industriales

Las decisiones relativas a las sustancias químicas candidatas en las que no se podría llegar a un consenso para las listas, incluido el amianto crisotilo, el carbo sulfán, las formulaciones de paraquat y el fentión, se postergarán a la próxima reunión programada para 2019.

Impacto de la Convención de Estocolmo

El Convenio de Estocolmo tiene un gran impacto tanto en la industria química como en otros sectores que suministran o utilizan sustancias químicas peligrosas (por ejemplo, retardantes de llama) (contaminantes orgánicos persistentes) en sus productos y partes. Una vez que una sustancia peligrosa se añade al Anexo A, se enfrentará a una prohibición global. Las empresas deben tomar medidas para eliminar o sustituir la sustancia peligrosa en sus productos.

Los países que han ratificado la Convención suelen tener sus propias regulaciones ambientales para eliminar o restringir la producción y el uso de los contaminantes orgánicos persistentes (COPs) listados en sus propias jurisdicciones. Las compañías deben referirse a esas regulaciones para requisitos más detallados.

Impacto de la Convención de Rotterdam

Los productos químicos listados en el Convenio de Rotterdam no están prohibidos. Sin embargo, debe intercambiarse cierta información entre la parte exportadora y la importadora. Se debe seguir el procedimiento del consentimiento informado previo (PIC).

Lista de los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) de la convención

Hay 29 sustancias en la lista de contaminantes orgánicos persistentes (COPs) a partir de mayo de 2017. La lista tiene 3 anexos:

- **Anexo A (eliminación):** La producción y el uso de productos químicos en el anexo A deben eliminarse a menos que existan exenciones específicas;
- **Anexo B (restricción):** La producción y el uso de productos químicos en el anexo B deben ser restringidos;

- **Anexo C (producción no intencional):** Deben tomarse medidas para reducir las emisiones no intencionales de sustancias químicas en el Anexo C.

Annex A	<p>Aldrin Alfa hexaclorociclohexano Beta hexaclorociclohexano Clordano Clordecona Dieldrin Ecabromodifenil ether (mezcla comercial , c-decaBDE) (agregado en Mayo 2017); Endrin Endosulfan y sus isomeros-tecnico Mirex Heptacloro Hexabromobifenilo Hexabromociclododecano (HBCD) Hexabromodifenilo eter y heptabromodifenilo eter Hexaclorobenceno (HCB) Hexaclorobutadieno;(agregado en Mayo 2015) Lindano Naftalenos clorados (agregado en Mayo 2015); Pentaclorobenceno Pentahlorofenol;(agregado en Mayo 2015) Policlorados bifenilos (PCB) Tetra bromodifenil eter y pentabromodifenil eter Toxafeno Parafinas cloradas de cadena corta (agregado en Mayo 2017);</p>
Annex B	<p>Ác Sufónico-Perfluorooctano sus sales y fluoruro: Puede usarse para ciertos propósitos aceptados; DDT: puede usarse solamente para control de vectores de enfermedades;</p>
Annex C	<p>BifenilosPoliclorados (PCB); dibenzo-p-dioxians policloradas (“dioxins”); dibenzofurans policlorados (PCDF) (“furans”); Hexabromociclododecane (HBCD); Hexaclorobenceno (HCB); Pentaclorobenceno;</p>

Debe señalarse que:

- 3 sustancias están en los anexos A y C: Hexaclorobenceno (HCB), Pentaclorobenceno y Bifenilos Policlorados (PCBs);
- Dentro del Anexo A puede haber algunas excepciones específicas. Por ejemplo, el Hexabromociclododecano (HBCD) que puede usarse como poliestireno expandido y poliestireno estructurado en edificios;
- Algunas sustancias pueden tener múltiples números CAS. Por ejemplo, hay 2 N° CAS para el Hexabromociclododecano (HBCD): CAS 25637-99-4 y CAS 3194-55-6.